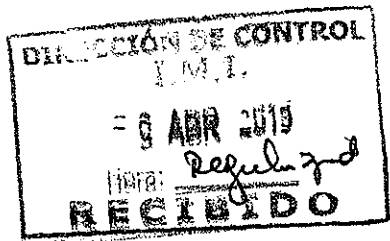


I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE



IQUIQUE, 7 de abril de 2015.-

Decreto Alcaldicio N° 0530

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N.° 1321 de fecha 18 de agosto de 2014, que adjudica la Propuesta Pública N.° 47/2014, denominada **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET MÓVIL PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, a la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, R.U.T. 96.806.980-2.

Decreto Alcaldicio N.° 2034 de fecha 19 de diciembre de 2014, que regulariza la aprobación de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET MÓVIL PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE** con la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, R.U.T. 96.806.980-2.

Memorándum N.° 005 de 2015 de fecha 9 de enero de 2015, de la Unidad de Informática Municipal al Administrador Municipal, señor **MARCO PÉREZ BARRÍA**, con visto bueno del mismo previo Informe en Derecho.

Memorándum N.° 183 de fecha 15 de enero de 2015, de la Dirección de Asesoría Jurídica al Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, señor **JORGE SORIA QUIROGA**, con el visto bueno del Alcalde (S).

Modificación de Contrato de Prestación de Servicios de fecha 21 de enero de 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE** y la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, R.U.T. 96.806.980-2.

Decreto Alcaldicio, Materia de Departamento de Personal N° 188, de fecha 06 de marzo de 2015, que designa como Secretario Municipal (S) a Don Jorge Paniagua Solís.

Decreto Alcaldicio, materia de Personal, N° 182 de fecha 6 de abril de 2015, en que asume como Alcaldesa (S), doña Astrid Abarca Ibarra.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** Modificación de Contrato de Prestación de Servicios de fecha 21 de enero de 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE** y la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, R.U.T. 96.806.980-2, en el sentido de modificar el punto duodécimo del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET MÓVIL PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, de fecha 10 de octubre de 2014, en el siguiente tenor:

“Duodécimo: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contado desde el día 18 de agosto del 2014, fecha en la que por razones de necesidad de buen servicio para la Municipalidad de Iquique, Entel PCS Telecomunicaciones S.A. comenzó a prestar el Servicio, el cual será prorrogable hasta las 1.000 UTM, previo acuerdo de las partes, si se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 10 N.° 7 letra A) del Reglamento de la Ley 19.886, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria al efecto.”

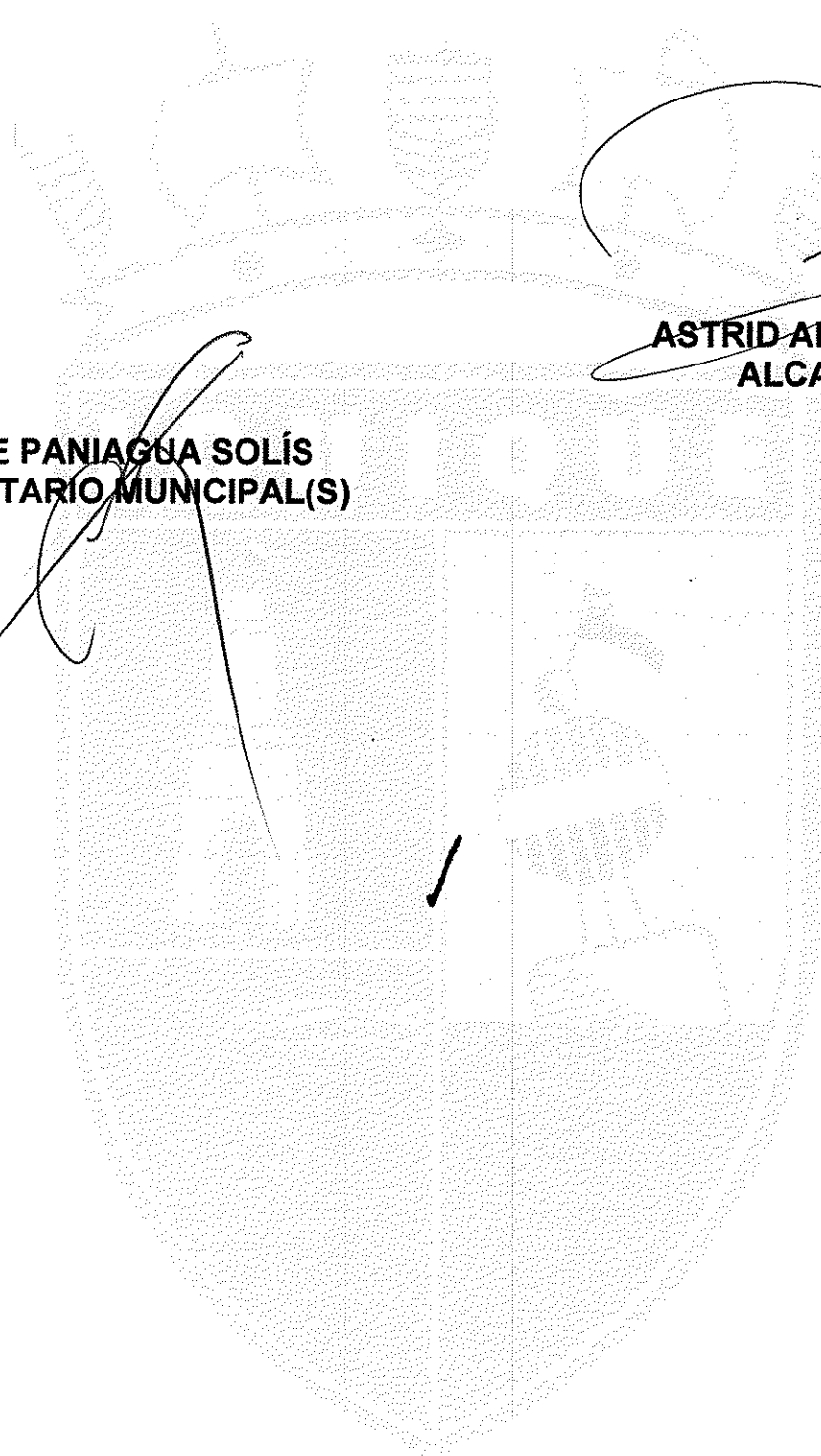
Vº Bº
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
I.M.I.

2.- En todo lo no modificado por el presente Decreto Alcaldicio, se mantiene plenamente lo dispuesto en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET MÓVIL PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, de fecha 10 de octubre de 2014, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N.° 2034 de fecha 19 de diciembre de 2015.

Anótese, comuníquese y archívese.



DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
I.M.I



ASTRID ABARCA IBARRA
ALCALDESA(S)



JORGE PANIAGUA SOLÍS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

A

ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.

En Iquique, a 21 días del mes de Enero del año 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.010.300-1; representada legalmente por su Alcalde subrogante, don **MARCO PÉREZ BARRIA**, Rol Único Tributario N° 10.807.546-5, chileno, casado, empleado municipal, ambos con domicilio en calle Serrano N° 134, Torre mar, octavo piso, de esta ciudad de Iquique, en adelante indistintamente denominada "la municipalidad" por una parte; y, por la otra **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.806.980-2, representada por don **MARIO ALBERTO NUÑEZ POPPER**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.165.795-5 ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Costanera Sur, Rio Mapocho N° 2760, piso 9, Torre C, Comuna de las Condes, Santiago, en adelante indistintamente "Entel", o "el prestador de servicios", se ha convenido en celebrar la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios:

PRIMERO:

Que, con fecha 10 de octubre del año 2014, se celebró un contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Iquique y la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., en el marco de la Propuesta Pública N° 47/2014, denominada "contrato de prestación de servicios de telefonía móvil e internet móvil para la Ilustre municipalidad de Iquique". Siendo dicho contrato aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 2034 de la Municipalidad de Iquique, de fecha 19 de diciembre del 2014

SEGUNDO:

Que, en el punto duodécimo del citado contrato se indica que tendrá una vigencia de (1) un año contado desde la fecha de suscripción del presente instrumento, prorrogable hasta 1.000 UTM, previo acuerdo de las partes, si se cumple los requisitos exigidos en el artículo 10 N° 7 letra a) del Reglamento de la Ley 19.886 y siempre que exista disponibilidad presupuestaria al efecto.



A su turno, el punto 14. 1. 6. de las Bases de la Licitación - indica que el contrato tendrá una vigencia de 1 año contados desde la fecha de inicio del servicio establecido en el contrato, prorrogable hasta 1.000 UTM, previo acuerdo de las partes, si se cumple los requisitos exigidos en el artículo 10 N° 7, Letra A) del reglamento de la Ley 19.886 y siempre que exista disponibilidad presupuestaria al efecto.

TERCERO: Que, por motivos de continuidad y de buen servicio, las partes consensuaron el comienzo de la prestación de servicios por parte de Entel PCS Telecomunicaciones S.A. desde la fecha en la que fue adjudicada la propuesta pública 47/2014, situación ocurrida mediante el Decreto Alcaldicio N°1321 de fecha 18 de agosto del 2014.

CUARTO: Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo viene en modificar el punto duodécimo del contrato de fecha 10 de octubre el 2014, singularizado en el punto primero del presente instrumento descrito en el punto, reemplazando su texto por el siguiente:

Duodécimo: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contado desde el día 18 de agosto del 2014, fecha en la que por razones de necesidad de buen servicio para la Municipalidad de Iquique, Entel PCS Telecomunicaciones S.A. comenzó a prestar el Servicio, el cual será prorrogable hasta las 1.000 UTM, previo acuerdo de las partes, si se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 10 N°7 letra A) del Reglamento de la Ley 19.886, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria al efecto".

QUINTO: En todo lo no modificado, rige plenamente el contrato celebrado entre las partes de fecha 10 de octubre del 2014.

SEXTO: La personería de don **MARCO PÉREZ BARRÍA**, para representar **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, consta en el Decreto Alcaldicio, materia de personal N° 035, de fecha 20 de enero del año 2015.

SEPTIMO: La personería de los señores don **MARIO ALBERTO NUÑEZ POPPER**, para representar a la sociedad "**ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**", consta de la escritura pública de fecha 30 de enero de 2014, otorgada ante doña Nancy de la Fuente Hernández, Notario Titular de la Trigésima Séptima Notaría de la ciudad de Santiago.





OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, y uno en poder de **"ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A."**

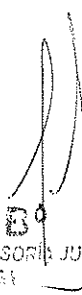

**MARIO NUÑEZ POPPER
REPRESENTANTE
ENTEL PCS**


**MARCO PEREZ BARRIA
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD IQUIQUE**

✓






**VºBº
DIRECCION ASESORIA JURIDICA
LMI**

